

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 de noviembre de 2019.

La Directora Jurídica y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta al Comisionado Ponente con el Recurso de Revisión, presentado por (...) en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA**, a través del correo institucional en fecha 20 de noviembre del año en curso.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo establecido por los artículos 140, 141, 142, 143, 145, 146, 147, 150 fracción I, y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO. En términos de lo que establece el artículo 142 fracción II de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que dice:

“Artículo 142. Toda persona solicitante podrá interponer, por sí o a través de su representante, el recurso de revisión, de manera directa o por medios electrónicos, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:

I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; o

II. El vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.”

Una vez realizada la consulta en el Sistema Infomex Hidalgo, puede advertirse que: existe respuesta por parte del Sujeto Obligado de fecha 22 de octubre del año en curso, por lo que se ha realizado el conteo del término que le concede la citada Ley al inconforme, para hacer valer el recurso de revisión, determinándose que, ha fenecido el término, en consecuencia, de conformidad con lo establecido por la fracción I del artículo 150 de la Ley en comento, que dice:

“Artículo 150. El recurso será desechado por improcedente cuando:

I. Sea extemporáneo; “

Se desecha por improcedente el presente recurso de revisión que hace valer la **C.** (...) contra el sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE MINERAL DE LA REFORMA**, toda vez

que se ha interpuesto de manera extemporánea, ordenándose archivar el presente expediente como asunto concluido.

SEGUNDO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el LIC. MARTÍN ISLAS FUENTES Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Directora Jurídica y de Acuerdos Licenciada MARGARITA ELIZALDE CERVANTES.